FUNDACION UNIVERSO DE COLORES

ACTA N° 001 DE CONSTITUCIÓN

En el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 13 días del mes de Diciembre de 2023, siendo las 8:15 a.m., se reunieron en la oficina de dirección Calle 14 No. 14-21 *Tel. 3103633901, correo: fundacionuniversodecolores@gmail.com, las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro (FUNDACION).*

Nombre	*Apellidos*	*C.C. No.*	*Fecha Exp. Ced.*	*Domicilio*	*Firma*
ADRIANA DEL PILAR	**VELASQUEZ GONZALEZ**	1.001.852.630 de Valledupar	25/04/2019	Malambo	Adriana Velasquez
NAYELIS ANDREA	**GOMEZ JIMENEZ**	1.003.232.003 de Valledupar	21/08/2019	Malambo	Nayelis Gomez

Para tal fin se procederá a aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Designación de autoridades de la reunión.*
2. *Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.*
3. *Aprobación del contenido de los estatutos.*
4. *Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización.*

1. Designación de autoridades de la reunión.
Se designó como presiente y secretario de la reunión a: **ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ** *(Presidente) y* **NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ** *(Secretaria), identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de su cargo.*

2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada ***FUNDACION UNIVERSO DE COLORES.***

3. Aprobación del contenido de los estatutos
Los fundadores de la fundación aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forma parte integral de la misma.

4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la fundación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas, para integrar sus órganos de administración y fiscalización.

NOMBRES *DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION*

A.) PRESIDENTE:

ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.001.852.630 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 25/04/2019

SECRETARIA

NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.003.232.003 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 21/08/2019

B.) JUNTA DIRECTIVA

Cargo	*Nombre y Apellidos*	*C.C. No.*	*Fecha Exp. Ced.*	*Domicilio*	*Firma*
Presidente – Representante Legal	**ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ**	1.001.852.630 de Valledupar	25/04/2019	*Malambo*	Adriana Velasquez
Secretaria	**NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ**	1.003.232.003 de Valledupar	21/08/2019	*Malambo*	Nayelis Gomez

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos, para los cuales fueron elegidas.

C.) REVISOR FISCAL:

*Se nombra a la señora **TATIANA MARGARITA REDONDO MANOTAS,** identificado con C.C. No. 22.729.869 de Luruaco – Atl., Fecha Exp. Ced.: 30/06/1994 y T.P. No. 238.092-T como revisor fiscal de la fundación.*

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación del cargo, para el cual fue elegido.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario siendo las 11:00 a.m.

PRESIDENTE

Adriana Velasquez G

ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.001.852.630 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 25/04/2019

SECRETARIA

Nayelis Gomez J

NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.003.232.003 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 21/08/2019

13 DIC. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTO

Adriana del Pilar Velasquez Gonzalez

INDENTIFICADO CON CC 1001852.630 Valledupar

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REPRESENTA

X Adriana Velasquez G

A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMIO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

13 DIC. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTO

Nayelis Andrea Gomez Jimenez

INDENTIFICADO CON CC 1.003 232.003 Valledupar

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REPRESENTA

X Nayelis Gomez J.

A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMIO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

ESTATUTOS DE LA FUNDACION UNIVERSO DE COLORES

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA, DURACIÓN, OBJETIVOS.

ARTICULO 1. – NOMBRE Y DOMICILIO: *La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará* ***FUNDACION UNIVERSO DE COLORES,*** *tiene su domicilio en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, República de Colombia, en la* Calle 14 No. 14-21 *Tel. 3103633901, correo: fundacionuniversodecolores@gmail.com*

ARTÍCULO 2. –DOMICILIO: *La fundación tiene su domicilio en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, República de Colombia, en la* Calle 14 No. 14-21 *Tel. 3103633901, correo: fundacionuniversodecolores@gmail.com y podrá cambiar su domicilio cuando la circunstancia así lo requiera informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede, sin embargo podrá tener seccionales en cualquier lugar del territorio colombiano y en el exterior, se crearán sucursales en las ciudades capitales y en los municipios de Colombia, que se regirán por los estatutos y reglamentos internos de la* ***FUNDACION UNIVERSO DE COLORES.***

ARTÍCULO 3. – NATURALEZA JURIDICA: *La fundación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.*

ARTICULO 4.- DURACION: *El tiempo de duración de la fundación es* ***INDEFINIDO.***

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL: *La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades:*
a.- Gestionar ante entidades gubernamentales y no gubernamentales la realización de actividades comunitarias que contribuyan al desarrollo de la vida, el desarrollo integral del individuo, enfatizando en el área de la salud de los sectores mas vulnerables de la población. b.-Se preocupara la fundación por el bienestar social de log afiliados, organizando actividades recreativas y lúdicas tendientes al fomento de la unidad y la armonía de todos los miembros de la fundación. c.- Tramitar ante la Secretaria de Salud la realización de brigadas de salud, fumigación y proyectos en general que propendan por la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. d.-Organización de eventos culturales, deportivos y seminarios, talleres y foros dirigidos a la capacitación de niños, jóvenes y adultos de los barrios marginados de la ciudad y el departamento. e.- Establecer convenios con ONG internacional y nacional conducentes a la consecución del apadrinamiento de niños de los sectores más deprimidos apuntando a su estado de salud y crecimiento personal. g.-Gestionar ante el ICBF la realización de actividades nutricionales para la población infantil. g.- Igualmente, la fundación realizara campanas que

conduzcan a la obtención de ayudas técnicas, sillas de ruedas y botas ortopédicas a la población con discapacidad mediante gestiones que se hará ante las autoridades competentes. h.- Se harán charlas a nivel de colegios relacionados a disminuir la drogadicción, el alcoholismo y la discapacidad, dirigidos a la comunidad estudiantil, especialmente a los estudiantes de los últimos grados. i.-Celebrar en barrios específicos el día de los niños, la navidad y el día de la discapacidad con charlas, juegos y muchos regalos que se conseguirán con rifas, donaciones y gestión ante el Estado. j.-Establecer convenios con autoridades del medio ambiente para la realización de jornadas de capacitación, y actividades de limpieza manual de arroyos y del medio ambiente. k.-Promover, organizar y ejecutar programas y proyectos involucren dentro de sus actividades la difusión, y divulgación de mensajes a través de medios radiales, televisivos y escritos. En cumplimiento de sus actividades y para lograr su objeto la fundación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar o recibir dinero en mutuo, extender, protestar, aceptar o ceder créditos civiles o comerciales. L. Celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas para la adquisición de equipos de computación, comunicación o redes que conlleven a mejorar el funcionamiento de la institución y la comunidad a través de la tecnología mencionada. LL. Celebrar convenios y/o contratos con instituciones de educación en todos sus niveles mediante el suministro, capacitación y dotación de insumos o herramientas en busca de la calidad educativa de la institución y sus miembros. M. Suministrar elementos de dotación al personal que labora en los sectores de la salud y la educación, que identifiquen la labor propia de su actividad. N. Apoyar con logística a eventos que promuevan la salud, la educación, la tecnología en las diferentes entidades del estado o del sector privado que ayuden a mejorar la calidad de vida y superación del ser humano. 0. Ejecutar actividades para la promoción, conservación, protección, ordenación y planificación del medio ambiente y los recursos naturales, para lo cual ejecutara y desarrollara programas, proyectos y estudios de ambiental, reforestación comercial, natural de protección. Producción, arborización, protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas, inventarios de fauna y flora. También ejecutara proyectos de manejo de residuos sólidos y líquidos, de aguas residuales, campañas de reciclaje y embellecimiento público, capacitación y promoción de alternativas de producción agrícola tendientes al manejo sostenible y sustentable de los bienes y servicios ambientales que aportan los recursos naturales y el medio ambiente. P. Suministrar a través de contratos o convenios dotación medico hospitalaria a la red pública y privada prestadoras de los servicios de salud. Q. Suministrar a través de contratos o convenios dotaci6n de equipos de oficina a la red pública y privada prestadores de los servicios de salud. R. Realizar actividades de interventora de contratos o convenios que promuevan el bienestar de la poblaci6n y desarrollo del ser humano en aspectos como salud, educación y otros de carácter social. S. Suministrar equipos biomédicos y/o instrumentación quirúrgica a la red pública y privada prestadoras de los servicios de salud. T. Celebrar contratos y/o convenios con instituciones educativas públicas o privadas la dotación de equipos de oficina y diseño de material educativo como libros, cartillas y boletines. U. Realizar capaciones de fortalecimiento al sistema general de seguridad social. W. Contratar la prestaci6n de servicios de profesionales y no profesionales en la ejecuci6n de contratos y/o convenios.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. – CLASE DE MIEMBROS.

MIEMBROS FUNDADORES: *Son quienes por su gestión han permitido la creación de estas entidades y que aparezcan inscritos en el acta de constitución.*

MIEMBROS ADHERIDOS. *Son quienes posteriormente se adhieran a esta entidad y no aparezcan inscritos en el acta de constitución.*

ARTICULO 7. ADMISION DE MIEMBROS.

1. *Cancela el 7% de S.M.M.L.V. como aporte de vinculación para gastos de papelería.*
2. *Que tengan fines acordes de los objetivos de la fundación.*
3. *Diligenciar el formato de solicitud de ingreso.*

PARAGRAFO:
El consejo de fundadores deberá anunciarse dentro de los 15 días siguientes a partir de la solicitud de ingresos.

ARTICULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: *Los miembros tendrán derecho a:*

a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
c) Presentar a la fundación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
d) Solicitar al Fiscal informes sobre el derecho de las actividades de la fundación.
e) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
f) Participar en los debates de la Asamblea General con voz y voto. Los miembros benefactores no podrán ejercer el derecho al voto.

PARAGRAFO: *Los socios fundadores tendrán derecho a postularse para un cargo de junta directiva, y los Adheridos que ingresen posteriormente después de tres años de pertenecer a la fundación.*

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS:

a) Cumplir con los presentes estatutos y las disposiciones del consejo de fundadores y la directiva y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
b) Asistir a las reuniones que corresponda de consejo de fundadores y de junta directiva, colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de la fundación y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.

c) *Colaborar decididamente en los programas y campana de la fundación.*
d) *Asistir a todos los eventos y capacitaciones que organicen la fundación.*

ARTICULO 10. PROHIBICION DE LOS MIEMBROS.

A los miembros se le prohíbe las siguientes conductas.

1. *Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la fundación.*
2. *Uso indebido del nombre de la fundación que afecte su imagen y desvié el cumplimiento de su objeto social.*
3. *Desacatamiento de los estatutos y reglamentos de la fundación y de las directrices trazados por los diferentes órganos que la conforman.*
4. *Inasistencias injustificadas a dos reuniones consecutivas de los órganos a los que se pertenecen.*
5. *Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en estos estatutos y de la Responsabilidad encomendada.*

ARTICULO 11. SANCIONES DE LOS MIEMBROS.

A quienes incurren en el articulo anterior y de acuerdo al grado de dificultades creadas a la fundación se aplicarán las siguientes sanciones en su orden:

1. *Advertencia hecha en privado o en público frente a la Junta Directiva.*
2. *Suspensión temporal de los derechos de miembro hasta por un tiempo máximo de seis (6) meses por la Junta directiva.*
3. *Desvinculación de la fundación en forma definitiva hecha por el consejo de Fundadores.*

ARTICULO 12. PERDIDA DE CARÁCTER DE MIEMBRO:

El carácter de miembro se perderá por los siguientes motivos:

1. *Renuncia presentada ante el Consejo de Fundadores o Junta Directiva.*
2. *Por el fallecimiento del miembro.*
3. *Por desvinculación decretada por el Consejo de Fundadores o Junta Directiva.*
4. *Por disolución de la personería jurídica.*

PARAGRAFO:

A todo miembro de la fundación que incurra en actos que dejen mucho que decir de su buen nombre y moral; automáticamente la Junta Directiva tomara la decisión de desvincularlo.

ARTICULO 13. RETIRO VOLUNTARIO.

Los miembros podrán retirarse voluntariamente cuando lo deseen, comunicando su decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación a la junta directiva.

PARAGRAFO:

El miembro deberá diligenciar el formato de SOLICITUD DE RETIRO (voluntario), en el cual la Junta Directiva analizará las causales de su retiro.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 14. PATRIMONIO INICIAL.
El patrimonio inicial de la fundación es de UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000,oo).

ARTICULO 15. BIENES.
Son bienes de la fundación:

1. *Aportes en dinero o especie que hacen sus miembros.*
2. *El producido por la prestación de sus servicios.*
3. *Los muebles e inmuebles.*
4. *Las donaciones que se reciben de personas naturales o jurídicas, de derecho publico o privado, de orden nacional o internacional.*
5. *Los bienes de rendimiento que se reciban o sean derivados de otras actividades dentro de su objeto social.*
6. *Las utilidades que se reciban en las operaciones comerciales o en los procesos de producción.*
7. *Ingresos provenientes de actividades de capacitación y eventos.*

PARAGRAFO:
El patrimonio de la fundación será administrado por la junta directiva con vigilancia directa del fiscal.

ARTICULO 16. MANEJO DE FONDOS.

1. ***INGRESOS.***
 El manejo de los recursos serán consignados a nombre de la fundación en cuenta de ahorro o corrientes según las necesidades.
2. ***EGRESOS.***
 Se someterá a lo consignado en las funciones del presidente, tesorero.
 - *Los retiros de fondos deberán ser firmados por el presidente y el tesorero.*
 - *La enajenación de los activos fijos requerirán autorizaciones de la junta directiva.*
 - *El presidente dentro de sus funciones también tiene consignado limitaciones (Art. 26 numeral 4).*

PARAGRAFO:
En el evento de liquidación, los recursos de los fondos podrán donarse a un ente que desarrolle actividades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 17. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO.
El ejercicio económico de la fundación será anual, se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en el cual se contaran las cuentas y se elabora el balance general y el estado de resultado.

CAPITULO IV

ORGANOS DE ADMINISTRACION DIRECCION Y FISCALIZACION.

ARTICULO 18. ADMINISTRACION Y DIRECCION.
La fundación tendrá los siguientes órganos de administración y dirección:

- *Consejo de fundadores.*
- *Junta directiva.*
- *Presidente – Representante Legal.*

ARTICULO 19. ORGANO DE FISCALIZACION.
La fundación tendrá el siguiente órgano de fiscalización.

- *Fiscal.*

ARTICULO 20. CONSEJO DE FUNDADORES:
El consejo de fundadores lo conforman las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y, realizaron las donaciones; es la máxima autoridad sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO: *Los miembros del Consejo de Fundadores podrán formar parte activa de la junta directiva.*

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES:
Son funciones del Consejo de fundadores:

1. *Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.*
2. *Elegir a los dignatarios de la junta directiva y determinar sus reglamentos.*
3. *Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.*
4. *Determinar la orientación general de la fundación.*
5. *Decidir sobre el cambio de domicilio.*
6. *Autorizar el traspaso de bienes de la fundación.*
7. *Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.*
8. *Los demás que la ley señale.*

ARTICULO 22. REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES.

- ***REUNION ORDINARIA.***
 El consejo de fundadores se reunirá de forma ordinaria una vez al año en su sede principal durante el primer trimestre del año.

- ***REUNION EXTRAORDINARIA.***
 El consejo de fundadores se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o a solicitud de la junta directiva o del revisor fiscal.

ARTICULO 23. LA CONVOCATORIA.
La convocatoria para cualquier clase de reuniones ser hará por escrito – carta, cartelera o correo electrónico según sea el caso, el quórum del consejo de fundadores se integrará con la mitad más uno, firmada por el representante legal o en su defecto el presidente o secretario de la junta directiva; tratándose de reuniones ordinarias, la convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y, para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días comunes.

ARTICULO 24. QUORUM.
El consejo sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad mas uno del total de fundadores. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto del consejo de fundadores como de la junta directiva.

ARTICULO 25. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La junta directiva estará conformada por Presidente y Secretario, elegidos por el Consejo de Fundadores, para periodos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de elección y, serán elegidos por el sistema de cociente electoral, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a la aceptación del Concejo de fundadores y a su buen desempeño.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Son funciones de la directiva:

1. *Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda al consejo de fundadores.*
2. *Crear los cargos, funciones, etc., que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.*
3. *Delegar en el representante legal o en cualquier otro funcionario los trabajos que se estimen convenientes.*
4. *Autorizar al representante legal o presidente para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de ciento setenta (170) S.M.M.L.V.*
5. *Convocar por escrito al consejo de fundadores a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo solicite.*
6. *Presentar al consejo de fundadores los informes necesarios.*
7. *Examinar cuando lo tenga a bien, los documentos, libros de contabilidad y caja de la fundación.*
8. *Revisar los balances y las cuentas de tesorería con el visto bueno del revisor fiscal.*
9. *Tomar las decisiones que no corresponden a otro órgano de la fundación.*

ARTICULO 27. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- ***REUNION ORDINARIA.***
 La junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y será convocada por el Presidente en la sede de la fundación en forma escrita o por correo electrónico, con forma deliberatoria o de decidir.

- ***REUNION EXTRAORDINARIA.***
 La junta directiva se reunirá extraordinariamente cuando las actividades de la fundación así lo requieran, o a petición de cualquiera de sus miembros o del revisor fiscal.
 En lo relativo al Quórum para las reuniones de la junta directiva, este se integrará por lo menos con la asistencia de la mitad mas uno del total de sus miembros.
 Los acuerdos se adoptaran por mayoría de los votos presentes.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Son funciones del presidente:

1. *Representar legalmente la fundación pudiendo delegar esta representación para efectos judiciales y administrativos.*
2. *Tramitar ante los entes públicos y privados la consecución de donaciones de personas naturales y jurídicas de todo orden y, el recibo de las mismas.*
3. *Presentar los informes que le solicite la junta directiva y el consejo de fundadores respectivamente.*
4. *Reparar en compañía del tesorero el presupuesto de ingresos y egresos, estados financieros y planes de actividades para presentarlo a la junta directiva.*
5. *Firmar los retiros de los fondos junto con el tesorero.*
6. *Firmar las actas de la junta directiva junto con el secretario general.*
7. *Los demás que le asigne la junta directiva o los estatutos.*
8. *Firmar los estatutos.*

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Son funciones del secretario.

1. *Firmar los estatutos en compañía del presidente.*
2. *Levantar, firmar y llevar al día los libros de actas de las reuniones del consejo de fundadores y de la junta directiva.*
3. *Comunicar la convocatoria a las reuniones de consejo de fundadores y de junta directiva.*
4. *Servir de secretario tomando atenta nota en las reuniones del consejo de fundadores y de junta directiva.*
5. *Elaborar comunicados y correspondencia con el visto bueno del presidente.*
6. *Llevar y mantener al día los archivos de la fundación.*
7. *Elaborar un informe histórico anual.*
8. *Las demás funciones que le asigne el consejo de fundadores y la junta directiva.*

ARTICULO 30. REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE).
El representante legal de la fundación es el presidente de la junta directiva y será nombrado por el consejo de fundadores.

PARAGRAFO:
Las funciones del representante legal son las mismas contenidas en el art. 28 de estos estatutos.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

La fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a. *Vigilar operaciones de la fundación para que se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general, la junta directiva y los estatutos.*
b. *Exigir que se lleve la contabilidad, actas y registros de la fundación.*
c. *Inspeccionar los bienes de la fundación y tomar medidas que tiendan a su conservación y seguridad.*
d. *Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de convocatorias, quórum y deliberación de la asamblea.*
e. *Las demás que señale la ley y que no estén previstos en estos estatutos.*

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 32. DISOLUCION.

La fundación entrará en proceso de disolución por los siguientes motivos:

1. *Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.*
2. *Por decisión de autoridad competente.*
3. *Por decisión de los miembros, tomada en reunión de consejo de fundadores.*
4. *Por los demás causales señalados por la ley.*

ARTICULO 33. LIQUIDACION.

Una vez decretada la disolución el consejo de fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos llamamientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTICULO 34. LIQUIDADOR.

El liquidador deberá realizar las siguientes operaciones:

1. *Concluir las operaciones sociales, comerciales, jurídicas y administrativas y demás que estén pendientes al tiempo de ejecutarse la liquidación.*
2. *Cobrar los créditos y recuperar los demás activos de la fundación utilizando la vía legal si fuese necesario.*
3. *Custodiar los libros y la correspondencia de la liquidación y velar por la integridad de su patrimonio.*
4. *Liquidar las cuentas y cancelarle a miembros terceros y restituir los bienes de terceros que no sean propiedad de la fundación.*
5. *Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando el consejo de fundadores y la junta directiva así lo requieran.*
6. *Todos los actos deben quedar escritos en actas que debe firmar el liquidador y demás representantes del consejo de fundadores o junta directiva.*

ARTICULO 35. REMANENTES.
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o a una entidad sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

CAPITULO VI

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 36. REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.
Toda reforma de estos estatutos deberá ser avalada por el Consejo de fundadores y, no producirá efectos mientras no hayan sido aprobados por las autoridades competentes a estos asuntos.

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados capítulo por capítulo, artículo por artículo, en reunión de consejo de fundadores, celebrada el 13 de Diciembre de 2023.

Para constancia firman:

PRESIDENTE

Adriana Velasquez G

ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.001.852.630 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 25/04/2019

13 DIC. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTO
Adriana del Pilar Velasquez Gonzalez
INDENTIFICADO CON CC 1.001.852.630 Valledupar
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REPRESENTA

X Adriana Velasquez G

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMIO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

A RUEGO DE INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

SECRETARIA

Nayelis Gomez J.

NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.003.232.003 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 21/08/2019

13 DIC. 2023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA SE PRESENTO
Nayelis Andrea Gomez Jimenez
INDENTIFICADO CON CC 1.003.232.003 Valledupar
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANTERIOR ES
CIERTO Y SUYA LA FIRMA QUE LO REPRESENTA

X Nayelis Gomez J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIA SEPTIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

A RUEGO DE INSISTENCIA DEL INTERESADO SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA
NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE IMPRIMIO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA

Barranquilla, 13 de Diciembre de 2023

Señores:
FUNDACION UNIVERSO DE COLORES
E. S. D.

Cordial saludo:

ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.001.852.630 de Valledupar, Fecha Exp. Ced.: 25/04/2019 de manera libre y espontáneamente acepto el cargo de **PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL**, el cual se me ha sido asignado por la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACION FLOR DE LIS DORADA** y me comprometo a cumplir fielmente con los estatutos y funciones de la misma.

Atentamente.

Adriana Velasquez G

ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.001.852.630 de Valledupar
Fecha Exp. Ced.: 25/04/2019

Barranquilla, 13 de Diciembre de 2023

Señores:
FUNDACION UNIVERSO DE COLORES
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito nos permitimos manifestar que aceptamos los cargos para los cuales fuimos nombrados como miembros de la junta directiva de la ***FUNDACION UNIVERSO DE COLORES,*** *según acta de constitución, con la cual nos comprometemos a cumplir fielmente con los estatutos y funciones de la misma.*

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	***Nombre y Apellidos***	***C.C. No.***	***Fecha Exp. Ced.***	***Domicilio***	***Firma***
Presidente – Representante Legal	**ADRIANA DEL PILAR VELASQUEZ GONZALEZ**	1.001.852.630 de Valledupar	25/04/2019	*Malambo*	Adriana velasquez
Secretaria	**NAYELIS ANDREA GOMEZ JIMENEZ**	1.003.232.003 de Valledupar	21/08/2019	*Malambo*	Nayelis Gomez J

Barranquilla, 13 de Diciembre de 2023

Señores:
FUNDACION UNIVERSO DE COLORES
E. S. D.

Cordial saludo:

TATIANA MARGARITA REDONDO MANOTAS, identificado con C.C. No. 22.729.869 de Luruaco – Atl., Fecha Exp. Ced.: 30/06/1994 y T.P. No. 238.092-T de manera libre y espontáneamente acepto el cargo de **REVISOR FISCAL**, el cual se me ha sido asignado por la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACION UNIVERSO DE COLORES** y me comprometo a cumplir fielmente con los estatutos y funciones de la misma.

Atentamente.

Tatiana Redondo M.

TATIANA MARGARITA REDONDO MANOTAS
C.C. No. 22.729.869 de Luruaco –
Atl.Fecha Exp. Ced.: 30/06/1994
T.P. No. 238.092-T

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.	Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

1

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 2 | NÚMERO DE MUJERES: 2 | NÚMERO DE HOMBRES: 0

PERTENECE A UN GREMIO: SI ☐ NO ☑ CUAL: ☐

ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: ☐

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: ☐

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI ☐ NO ☑

HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI ☐ NO ☑

ENTIDAD QUE AUTORIZA: ☐

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2

ASOCIACIÓN ☐
CORPORACIÓN ☐
FUNDACIÓN ☑
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ☐
OTRO ☐ CUAL? _____

TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
(Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐

INFORMACIÓN ADICIONAL

3

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI ☐ NO ☑

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI ☑ NO ☐ CUAL Afrocolombiano

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI ☐ NO ☑

¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI ☐ NO ☑

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI ☐ NO ☑ CUAL ☐

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Adriana Del Pilar Velasquez Gonzalez

FIRMA Adriana Velasquez G

Documento de identificación Nº 1001852630

CC ☑ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS ☐

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Matrícula Nro. : 20556

Razón Social: FUNDACION UNIVERSO DE COLORES

Inscrito bajo el Nro. **0068480** del Libro **01**

Barranquilla **14** de **diciembre** de **2023**

EL SECRETARIO

MARTHA ISABEL GARCIA HIGGINS

Actos:

Constitución .

Designación Representante Legal Presidente

Designación Cuerpo directivo Junta Directiva

Designación Revisor Fiscal .

FUNDACIÓN UNIVERSO DE COLORES

Acta No. 003 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores

En el municipio de Malambo, a los 26 días del mes de agosto de 2025, siendo las 8:00 am, se reunieron los miembros del consejo de fundadores de la **Fundación Universo de Colores**, en las instalaciones ubicadas en calle 14 # 14 - 21, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos de la entidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación de representante legal suplente.
3. Lectura y aprobación del acta.

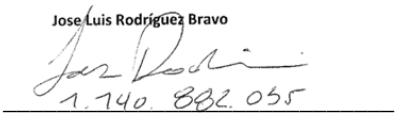
DESARROLLO

1. **Verificación del quórum:** Se constató la presencia de la mayoría de los miembros asociados hábiles, existiendo quórum decisorio.
2. **Designación de representante legal suplente:** Después de analizar la necesidad de designar un representante legal suplente para la firma de convenios de cooperación interinstitucional, se somete a consideración la postulación de la señora **ADRIANA DEL PILAR VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.852.630 expedida en Valledupar.

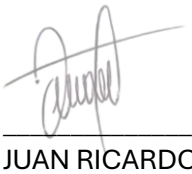
 El consejo de fundadores, por unanimidad, acuerda: **Escoger y designar a ADRIANA DEL PILAR VELÁSQUEZ GONZÁLEZ como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la Fundación Universo de Colores, con la facultad expresa de suscribir el convenio cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan realizar talleres lúdicos formativos de sensibilización y prevención del uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en abuso sexual, trabajo infantil, trata de personas, pandillas, sustancias psicoactivas y demás problemáticas sociales en el municipio de Malambo.**

3. **Lectura y aprobación del acta:** Leída la presente acta, se aprueba y firma por quienes participaron en la reunión.

En constancia, se firma en Malambo a los 26 días del mes de agosto de 2025.



JOSE LUIS RODRIGUEZ BRAVO
CC.1.140.882.035
Presidente



JUAN RICARDO TORRES MANJARRES
CC. 72.282.092
Secretario